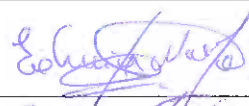
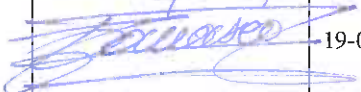




UNIVERSIDAD DE CUENCA
desde 1867

RÉGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
ELABORÓ	Edermila Niveló Andrade	Unidad de Bienestar Universitario		07-01-2016
REVISÓ	Edermila Niveló Andrade	Unidad de Bienestar Universitario		07-01-2016
APROBÓ	Fabián Carrasco Castro	Consejo Universitario		19-01-2016



UNIVERSIDAD DE CUENCA

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador; establece como deber del Estado, garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las persona son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa, que promuevan la igualdad, a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad, tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que: “será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad, está vinculada con la responsabilidad académica de las y los estudiantes”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, cuando se refiere a los Fines de la Educación Superior, manifiesta que: “La educación superior es de carácter humanista, cultural y científica, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo que concierne al derecho a la Educación Superior, señala que “El derecho a la educación superior, consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo que compete a la educación superior y el buen vivir, establece que: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en Becas y ayudas económicas, establece que “Las instituciones de educación superior, establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas, que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares... Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico, regulados por cada institución y los discapacitados”.

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a la Unidad de Bienestar Estudiantil, indica: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos”.

Que, la primera disposición general del Reglamento de Régimen Académico indica: “Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad... Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase, ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES... La violación de este derecho estudiantil, por parte del personal administrativo o académico, será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES”.

Que, en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, se establece que: “es atribución del Consejo Universitario, aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del Plantel”.

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve, expedir el

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1887	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I GENERALIDADES:

Art. 1.- Objetivo.- La Unidad de Bienestar Universitario, es el órgano administrativo, encargado de promover la garantía, protección y restitución de derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, gestionar programas y proyectos de Universidad Saludable, que incluyen estilos de vida, ambiente sano libre de humo, de drogas y alcohol, atención a la salud, educación para el buen vivir e inclusión social de profesores, estudiantes, servidores, trabajadores y jubilados. La Universidad garantiza el financiamiento de esta unidad así como el cumplimiento de sus actividades.

Art. 2.- Funciones.- Son funciones de esta Unidad, a más de las establecidas en el Estatuto, las siguientes:

- a) Proponer las políticas de bienestar universitario, para su aprobación en el Consejo Universitario.
- b) Diseñar planes, programas y proyectos de bienestar universitario.
- c) Proponer y ejecutar programas de atención y orientación a los estudiantes, en el ámbito académico, psicológico y de integración.
- d) Definir programas de aseguramiento universal de los estudiantes.
- e) Planificar y ejecutar campañas de salud y prevención contra las drogas y desarrollar campañas masivas de educación nutricional, ambiental, sexual y no violencia, entre otras.
- f) Planificar y coordinar campañas de recreación y sano esparcimiento.
- g) Difundir la normatividad universitaria, para el conocimiento especialmente de los estudiantes;
- h) Desarrollar jornadas de relación intercultural, entre la comunidad universitaria.
- i) Organizar y ejecutar programas de integración de los jubilados universitarios.
- j) Brindar asistencia para el acceso a los servicios y beneficios que la institución ofrece.
- k) Asesorar y apoyar en los trámites para el otorgamiento de becas institucionales y ayudas económicas previo a un proceso de análisis y calificación.
- l) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad universitaria.
- m) Coordinar acciones para promover un ambiente libre de violencia.
- n) Asistir a los miembros de la comunidad universitaria que requieran apoyo frente a la vulneración de derechos.
- o) Canalizar las denuncias de acuerdo a los derechos vulnerados
- p) Realizar el control y seguimiento del funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Universitario.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1667	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

- q) Velar por el efectivo cumplimiento de las Políticas de Acción Afirmativa al interior de la Universidad de Cuenca; y,
- r) Las demás que le confieran el Estatuto y los reglamentos.

Art. 3.- Acción Afirmativa.- La Unidad de Bienestar Universitario ejecuta todas las actividades descritas anteriormente, sin discriminación derivada de posición ideológica, religión, etnia, género, posición socio económica, filiación política u otra de similar índole.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 4.- La Unidad de Bienestar Universitario estará estructurada administrativamente de la siguiente manera:

- 1.- Consejo de Bienestar Universitario
- 2.- Coordinación
- 3.- Trabajo Social
- 4.- Defensoría Estudiantil
- 5.- Comisión Psico-Pedagógica
- 6.- Comisión de Ayuda Económica
- 7.- Coordinaciones de Facultad
- 8.- Secretaría

(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-006-2016 de la sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2016).

DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 5.- El Consejo de Bienestar Universitario estará integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
2. Dos Decanos designados por el Consejo Universitario para el período de dos años.
3. Un empleado designado por el Consejo Universitario para el período de dos años.
4. El Director Administrativo Financiero.
5. El Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios.
6. Participarán en calidad de invitados con derecho a voz, los presidentes de los gremios de docentes y de empleados y trabajadores de la Universidad.
7. Actuará como Secretaria del Consejo de Bienestar Universitario la Coordinadora de la Unidad.

Art. 6.- El Consejo de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

- a) Aprobar el manual de procedimiento operativo para el otorgamiento de beneficios estudiantiles presentado por la Coordinación de la Unidad;
- b) Revisar las propuestas de las Políticas de Bienestar Universitario presentadas por la Unidad, previo el envío para su aprobación ante el Consejo Universitario.
- c) Elaborar y proponer al Consejo Universitario el presupuesto necesario para la ejecución de los planes, programas, y proyectos.
- d) Asesorar y apoyar a la coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario, en la planeación y ejecución de las acciones programadas por el equipo.
- e) Determinar anualmente, el número y el monto de las becas que se otorgarán a los estudiantes universitarios de grado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en función de lo que dispone la LOES.
- f) Autorizar los “Criterios de medición socioeconómica para la calificación de solicitudes de becas”, elaborado por el equipo de Trabajo Social.
- g) Proponer al Consejo Universitario la creación de estímulos y reconocimientos para incentivar la inclusión y excelencia de los miembros de la Comunidad Universitaria, en el ámbito académico, deportivo, cultural, conforme a las disposiciones legales pertinentes.
- h) Autorizar los “Criterios de Medición Socio-Económicos, para la Calificación de solicitudes de cupo para el Centro de Desarrollo Infantil CDI-Universitario”.

Art. 7.- El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez, en cada período lectivo, para aprobar los criterios de medición, ratificar los procesos de calificación de beca, evaluar el plan de trabajo de la Unidad, determinar el número y monto de becas, y los demás asuntos a resolver dentro de su competencia. Sesionará además en forma extraordinaria, cuando el Presidente del Consejo o la Coordinación de la Unidad lo estimen conveniente, para lo cual convocarán oportunamente y con el respectivo orden del día.

Art. 8.- El quórum para sesionar, será de más de la mitad de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD

Art. 9.- La coordinación de la Unidad, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, estará a cargo de un servidor de carrera, con título profesional y experiencia en el área, que será designada por una terna presentada por el Rector al Consejo Universitario.

Art. 10.- Son funciones de la Coordinación de la Unidad:

- a) Elaborar y presentar al Consejo de Bienestar Universitario el manual de procedimiento operativo para el otorgamiento de beneficios estudiantiles para su aprobación y posterior a ella difundir el manual a los estudiantes y personal administrativo para su aplicación;
- b) Dirigir y supervisar, la marcha de la Unidad de Bienestar Universitario.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1917	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

- c) Actuar como Secretario del Consejo de Bienestar Universitario, con voz y voto.
- d) Presidir la Comisión de ayuda económica.
- e) Convocar a las reuniones del Consejo de Bienestar Universitario y de las Comisiones Psico-Pedagógica y de ayuda económica.
- f) Convocar y presidir las reuniones de trabajo, con el personal de la Unidad de Bienestar Universitario.
- g) Elaborar el proyecto de proforma presupuestaria de la Unidad.
- h) Presentar al Consejo de Bienestar Universitario, un informe anual de labores, el que una vez conocido y aprobado, será elevado a conocimiento del Rector de la Universidad.
- i) Presentar ante el Consejo de Bienestar Universitario los "Criterios de medición socioeconómica para la calificación de solicitudes de becas" y los "Criterios de medición socio-económica, para la calificación de solicitudes de cupo para el Centro de Desarrollo Infantil Universitario".
- j) Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento y realizar todas las gestiones conducentes a la mayor eficiencia de la Unidad.
- k) Las demás que el Estatuto y los reglamentos le confieren.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA PSICO – PEDAGÓGICA

Art. 11.- Esta Comisión estará conformada por:

- 1. Un profesor de la Facultad de Psicología quien la presidirá.
- 2. Un profesor del Área de Educación de la Facultad de Filosofía.
- 3. Un profesor de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 4. La Coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario, y
- 5. Una Trabajadora Social, de la Unidad de Bienestar Universitario.

Art. 12.- La Comisión Psico-Pedagógica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las políticas de seguimiento psico-pedagógico, de los estudiantes de grado.
- b) Realizar la evaluación psico-pedagógica, a los estudiantes con deficiencias, discapacidades y demás estudiantes que lo requieran.
- c) Proponer planes y programas de acompañamiento académico estudiantil, y adaptaciones curriculares específicas.
- d) Promover procesos de Orientación Vocacional y Profesional.
- e) Las demás que le asigne el Consejo de Bienestar Universitario.

DE LA COMISIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 13.- La Comisión de ayudas económicas, tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los beneficios para los que fue creado este servicio, así como tendrá la potestad de

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

resolver sobre los casos que requieran valoración, y revisar periódicamente los valores por concepto de ayuda económica.

Estará conformada, por la Coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario, que la presidirá; el Director del Departamento Financiero o su delegado; el Presidente de la FEUE o su delegado, la presidente de la AFU y, una Trabajadora Social de la Unidad de Bienestar Universitario.

DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Art. 14.- El Defensor Estudiantil, será designado por el Consejo Universitario, de una terna presentada por el Rector, cuya función es la de velar por los derechos y garantías de los estudiantes. Será un profesional con tercer nivel en el área del derecho y se adscribirá a la Unidad de Bienestar Universitario.

El Reglamento expedido por el Consejo Universitario, regula sus funciones y la forma de designación.

DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL:

Art. 15.- El Área de Trabajo Social, se encargará de velar por la optimización de los servicios y beneficios, contribuyendo a una atención de calidad, solidaria, equitativa, formativa y con sentido humano, como base primordial para el desarrollo integral de la comunidad universitaria. La o él Trabajador Social, tendrá el título profesional de Licenciado en Trabajo Social.

Art. 16.- Son funciones del Área de Trabajo Social:

- Promover, organizar y realizar programas preventivos y promocionales, que contribuyan a fortalecer el bienestar de toda la comunidad universitaria.
- Gestionar con entidades públicas y privadas y otros profesionales, la intervención de casos y aspectos de competencia profesional.
- Apoyar y orientar al usuario y a su familia en aspectos de carácter psicosocial.
- Proponer y ejecutar, diferentes proyectos de Bienestar Universitario.
- Cumplir con el proceso de análisis y calificación de solicitudes de becas y ayudas económicas de los estudiantes.
- Apoyar en el análisis de la situación socioeconómica, para la asignación de cupos de los hijos de los estudiantes de la Universidad de Cuenca, para el CDI; y emitir el respectivo informe.
- Realizar visitas domiciliarias, como técnica fundamental del quehacer profesional, para el conocimiento de la realidad socioeconómica.
- Elaborar informes socioeconómicos.
- Analizar y realizar, el seguimiento de las situaciones que dificultan el desempeño académico estudiantil, en los casos que se requieran.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 9 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

DE LA COORDINACION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LAS FACULTADES

Art. 17.- La o el coordinador de bienestar universitario de cada facultad será un profesor/a designado/a por el Consejo Directivo, por un período de un año, pudiendo ser reelegido, con una carga horaria de hasta 5 horas; será la persona encargada de generar procesos de atención a los y las estudiantes, con un alto nivel de sensibilidad y mística de servicio en pro de brindar una atención de calidad y calidez. Serán sus funciones:

- Identificar las dificultades estudiantiles de orden: académico, disciplinario, social, económico, psicológico, faltas, bajo rendimiento, discapacidad, anulación de matrículas, segundas y terceras matrículas y derivar a la Unidad de Bienestar Universitario para la respectiva intervención, como apoyo para la permanencia y egreso de las y los estudiantes.
- Difundir los servicios de la Unidad de Bienestar Universitario y de la coordinación de bienestar universitario dentro de las facultades.
- Contar con un horario de atención para asesoría y consulta.
- Tendrá acceso al sistema de gestión académica y a la información que las carreras de las distintas facultades requieran de la Unidad de Bienestar Universitario.
- Mantener el seguimiento respectivo de los casos con la Unidad de Bienestar Universitario.
- Mantener un registro de casos identificados.
- Presentar un informe de labores cada ciclo lectivo a la Facultad y a la Unidad de Bienestar Universitario.

(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-006-2016 de la sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2016).

DEL ÁREA DE SECRETARÍA

Art. 18.- El área de secretaría, estará encargada de contribuir y brindar asistencia administrativa, para la ejecución de los procesos de bienestar universitario; además de brindar una atención de calidad y calidez a los usuarios, para el logro de los objetivos institucionales. Serán sus funciones:

- Brindar una atención de calidad y calidez, a los miembros de la comunidad universitaria y público en general, que acuda a la Unidad de Bienestar Universitario.
- Mantener la gestión de comunicación interna y externa de la Unidad, a través de los sistemas diseñados para el efecto.
- Realizar las tareas de apoyo administrativo a la coordinación y a las diferentes áreas de la Unidad.
- Gestión de correspondencia de la Unidad.
- Las demás, que la Unidad requiera en su campo de acción.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

CAPITULO III DE LOS BENEFICIOS ESTUDIANTILES.

Art. 19.- Los estudiantes de grado, de la Universidad de Cuenca, tienen derecho a los siguientes beneficios:

- a) Defensa y promoción de los derechos estudiantiles;
- b) Becas, por situación socioeconómica;
- c) Estímulos económicos, para los mejores estudiantes, según el instructivo que se elaborará para tal efecto.
- d) Seguro de vida y accidentes personales
- e) ayudas económicas;
- f) Centro de Desarrollo Infantil, para los hijos de los estudiantes de bajos recursos económicos y en situación de riesgo, luego de cumplir con el proceso de calificación y de acuerdo a la disponibilidad de cupo;
- g) Orientación e intervención psicosocial;
- h) Atención médica;
- i) Atención Psicológica; e,
- j) Descuento en la atención odontológica en las clínicas de la Facultad de Odontología.

Sección 1ra.

De las Becas

Art. 20.- Becas por situación socio económica.- La Universidad de Cuenca, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes y facilitar su permanencia en la institución, otorga este beneficio a los estudiantes regulares, que no cuenten con recursos económicos suficientes, y que hayan aprobado todas las asignaturas que han cursado y a quienes ingresan en el primer ciclo.

Art. 21.- Los estudiantes de grado cuentan con los siguientes tipos de beca:

- a) Beca Financiera
- b) Beca Mixta
- c) Beca para estudiantes con discapacidad

BECA FINANCIERA: Consiste en la entrega de un valor económico mensual, que equivale al 20.5% del salario básico unificado, durante diez meses al año.

BECA MIXTA: Consiste en proporcionar, las tres comidas diarias de lunes a viernes, en una de las cafeterías de los Campus Universitarios y la entrega de un valor económico mensual, que equivale al 9.41% del salario básico unificado, durante diez meses al año.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1917	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 11 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

BECA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: Podrá ser beca financiera o beca mixta. Se otorgará a los estudiantes con discapacidad, que acrediten su condición con el carnet correspondiente y una situación socioeconómica insuficiente; por razones excepcionales se analizarán los casos de repetición siempre y cuando la situación por la que atraviesa afecte a su desempeño académico, sometiéndose al seguimiento de caso que establece la Trabajadora social de la Unidad.

Para solicitar beca, el estudiante deberá presentar su solicitud y los documentos de respaldo, de conformidad con el proceso establecido en el manual de procedimientos de Bienestar Universitario.

Art. 22.- El beneficio de la beca, se otorgará para una sola carrera y se concederá durante el desarrollo de la misma, siempre y cuando el estudiante, no repruebe ninguna asignatura; si reprobara, perderá el beneficio, pudiendo recuperarlo cuando apruebe las asignaturas, previo el trámite correspondiente.

Art. 23.- Los estudiantes que se cambian de carrera, podrán solicitar el beneficio de la beca, bajo las siguientes condiciones:

- Que habiendo cursado la carrera anterior, no hayan avanzado más del 50% de créditos; y;
- Que en la malla de la nueva carrera, hayan aprobado un mínimo del 20% de créditos.

Art. 24.- El equipo de Trabajo Social, cada año lectivo revisará y actualizará los “Criterios de medición socioeconómicos de los solicitantes de los beneficios de beca y ayuda económica” los que serán contemplados en la Pauta de Calificación de solicitud de beca. Estos criterios se basan en las siguientes variables de medición:

VARIABLES DE MEDICION	PUNTAJE	%
ASPECTOS A		

		ANALIZAR	
1. INGRESO FAMILIAR PER-CAPITA	32	} 73%	ASPECTO SOCIOECONOMICO
2. SITUACIÓN DE VIVIENDA	12		
3. PERSONAS ESTUDIANTES EN LA FAMILIA	11		
4. SITUACIONES ESPECIALES	18		
5. RENDIMIENTO ACADEMICO	15	} 27%	ASPECTO ACADEMICO
6. % DE CRÉDITOS APROBADOS EN RELACIÓN AL TOTAL DE CRÉDITOS DE LA MALLA	6		
7. COLEGIO DE PROCEDENCIA	6		
TOTAL ESCALA DE PUNTAJE		100%	

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 12 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

Para que un estudiante califique para una beca, el puntaje acumulado requiere un mínimo de 30 puntos.

Art. 25.- Para solicitar una beca por primera vez, los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de beca, con información socioeconómica, de acuerdo al formulario establecido para tal efecto, debidamente suscrito por el interesado;
- Una foto tamaño carnet;
- Copia certificada del Acta de Grado o del Título de Bachiller;
- Certificado de la Jefatura de Tránsito, del padre y de la madre, que indique si poseen o no vehículo. En caso de poseerlo, deben adjuntar la copia de la matrícula del o los vehículos. Si el estudiante es casado, la documentación requerida será la suya y la de su cónyuge.
- Certificado de la Registraduría de la Propiedad, que indique si poseen o no propiedades, y sus padres. Si el estudiante es casado, el certificado deberá ser a su nombre y el de su cónyuge;
- Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante;
- Record académico de notas, sellado y firmado por la Secretaría de la Facultad;
- Rol de sueldo detallado de las personas del grupo familiar que trabajen, otorgado por el empleador de la institución donde labore, certificado de ingresos o detalle de ingresos y gastos básicos, según el caso;
- Certificado de no aportar al IESS, de los miembros de la familia mayores de edad, que no trabajen ni estudien;
- Copias de cédulas del padre, la madre y el estudiante. Si el estudiante es casado, entregará la copia de su cédula, la de su cónyuge y las partidas de nacimientos de sus hijos;
- Cualquier otro documento que acredite calamidad doméstica o situaciones especiales que afecten significativamente la economía familiar; y,
- Copia del carnet de discapacidad del alumno y sus familiares, en los casos pertinentes.

La Unidad de Bienestar Universitario podrá solicitar documentación adicional, para verificar circunstancias relacionadas con la situación socio-económica familiar del estudiante, en caso de considerarlo necesario.

Art 26.- De la renovación.- Para la renovación de la beca, el estudiante podrá realizar su solicitud, adjuntando los documentos que se detallan a continuación:

- Solicitud de beca, con información socioeconómica de acuerdo al formulario establecido para tal efecto, debidamente suscrito por el interesado;
- Certificado de la Jefatura de Tránsito, del padre y de la madre, que indique si poseen o no vehículo. En caso de poseerlo, deben adjuntar la copia de la matrícula del o los vehículos. Si el estudiante es casado la documentación será, la suya y la de su cónyuge;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1807	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 13 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

- c) Certificado de la Registraduría de la Propiedad, que indique si poseen o no propiedades, a nombre de sus padres. Si el estudiante es casado, el certificado deberá ser a su nombre y el de su cónyuge;
- d) Certificado de matrícula de la Facultad, a la que pertenece el estudiante;
- e) Record académico de notas, sellado y firmado por la Secretaría de la Facultad;
- f) Rol de sueldo detallado, de las personas del grupo familiar que trabajen, otorgado por el empleador de la institución donde labore, certificado de ingresos o detalle de ingresos y gastos básicos, según el caso;
- g) Certificado de no aportar al IESS, de los miembros de la familia, mayores de edad, que no trabajen ni estudien; y,
- h) Cualquier otro documento que acredite calamidad doméstica, o situaciones especiales, que afecten significativamente la economía familiar.

La Unidad de Bienestar Universitario, podrá solicitar documentación adicional, para verificar circunstancias relacionadas con la situación socio-económica familiar del estudiante, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos constantes en los literales b) y c), tendrán una vigencia de dos años, a partir de la fecha en la que han sido presentados como requisito.

Art. 27.- De la Suspensión de la beca.- Se suspenderá la beca cuando el estudiante:

- a) Repreue una o más asignaturas; o,
- b) Cuando abandone temporalmente sus estudios.

En caso de suspensión de beca, el estudiante podrá solicitarla nuevamente, cuando haya aprobado las asignaturas reprobadas, o cuando retome regularmente sus estudios, siempre y cuando su situación socio-económica lo amerite.

Art. 28.- De la pérdida definitiva de la beca.- Se perderá la beca de manera definitiva, sin la posibilidad de volver a solicitarla, en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante abandone definitivamente sus estudios o egrese de su carrera;
- b) Por cambio significativo y favorable en la situación socio económica del estudiante; o,
- c) Por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados; sin perjuicio de establecer las acciones legales pertinentes.

(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-006-2016 de la sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2016).

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 14 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

Sección 2da. De los estímulos

Art. 29.- Estímulos Económicos para estudiantes.- Se concederán estímulos económicos, una vez por periodo lectivo, para apoyar la escolaridad de los estudiantes en los siguientes casos:

- a) A los mejores estudiantes de cada carrera, con promedio equivalente como mínimo a Muy Buena. El número de estudiantes beneficiarios de este estímulo será calculado proporcionalmente en función del número de estudiantes por carrera y del rubro designado por este concepto.
- b) A los estudiantes deportistas de alto rendimiento, que representan a la ciudad o al país en eventos locales, nacionales e internacionales.
- c) Por participación académica, cultural y artística, que constituyan una actividad extracurricular con reconocimiento local, nacional o internacional.

El valor por concepto de estos estímulos económicos para los estudiantes, será equivalente al 50% del salario básico unificado una vez por año lectivo; y,

- d) Por participación con ponencias o trabajos en eventos académicos internacionales, organizados por instituciones u organismos con reconocimiento académico, los y las estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser estudiante regular
- Invitación al concurso o evento académico
- Certificado que garantice la idoneidad de la participación y la aprobación de la ponencia o trabajo
- Informe del Concejo Directivo de Facultad que avale la participación estudiantil.

El valor por concepto de este estímulo económico para los y las estudiantes, será de tres salarios básicos, una vez por año lectivo y se otorgará una vez cumplida la participación.

Sección 3ra. De la Ayuda Económica

Art. 30.- Con el propósito solidario de apoyar a los y las estudiantes se otorgará ayuda económica hasta el monto que se establezca para este concepto en los siguientes casos:

- a. Parto normal, cesárea y aborto no provocado a estudiantes de escasos recursos económicos;
- b. Calamidad doméstica, desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1937	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 15 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

- c. Ayuda por atención odontológica y laboratorio clínico (en la Clínica Odontológica de la Facultad de Odontología y en los laboratorios de la Universidad de Cuenca).

Art. 31.- Procedimiento para acceder a este beneficio.- El estudiante para tener acceso a los beneficios de la Ayuda económica deberá seguir los siguientes pasos:

- Notificar en un plazo no mayor de 60 días de ocurrido el incidente, a la Unidad de Bienestar Universitario.
- Entregar una solicitud dirigida a la coordinación de la Unidad de Bienestar Universitario detallando el incidente.
- Entrevista con la trabajadora Social de Bienestar Universitario.
- Adjuntar documentos originales o copia certificada que sustente el pedido.
- Los y las estudiantes que presenten su solicitud para ayuda económica deben someterse al estudio socioeconómico respectivo. El informe socioeconómico emitido por la Trabajadora Social se constituye en un requisito que se adjuntará a la carpeta presentada por el estudiante, para el posterior análisis y deliberación del caso en reunión de la comisión de Ayuda económica, se dará prioridad a personas cuyo estudio socioeconómico refleje escasos recursos económicos.

Art. 32.- Manejo Financiero.- La ayuda económica se otorga una vez al año lectivo por el valor equivalente de hasta un salario básico unificado luego de realizar el trámite respectivo.

Sección 4ta.

Del Seguro de Vida y Accidentes Personales

Art. 33.- Seguro de vida y accidentes personales.- El seguro tiene como objetivo, proteger al estudiante de grado, de las consecuencias de los accidentes corporales, que pueda sufrir las 24 horas del día, los 365 días del año, en cualquier parte del mundo.

Los y las estudiantes de grado que se encuentren matriculados en la Universidad de Cuenca, de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento respectivo, tiene derecho Seguro de vida y accidentes personales, en razón de que se constituye en un beneficio institucional.

Para la concesión del beneficio del Seguro estudiantil, de vida y accidentes personales se observará las condiciones de la póliza de seguro vigente.

Las coberturas y condiciones aplicables por año constarán en la respectiva póliza. Los trámites para acceder a los beneficios, se canalizarán a través de la Unidad de Bienestar Universitario.

Sección 5ta.

Del Centro de Desarrollo Infantil (CDI)

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 16 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

Art. 34.- Centro de desarrollo infantil (CDI).- La Universidad de Cuenca, cuenta con el Centro de Desarrollo infantil, el mismo que fue creado con el afán de propiciar la igualdad de oportunidades para los estudiantes de escasos recursos económicos de la Universidad de Cuenca y contribuir a la permanencia y culminación de su carrera, brindando el cuidado para sus hijos e hijas menores de 5 años y garantizando la protección integral del crecimiento y desarrollo de los niños.

Art. 35.- De la administración.- La administración del Centro de Desarrollo Infantil, estará a cargo de un equipo técnico profesional capacitado para tal efecto, quien se vinculará a sus funciones luego de cumplir con el proceso de selección previo el trámite correspondiente. Contará con el apoyo académico de las Facultades relacionadas al ámbito del desarrollo infantil.

Art. 36.- El fondo asignado para el Centro de Desarrollo Infantil estará administrado por la Universidad a través de la Dirección Administrativa Financiera, que tendrá la obligación de velar por el adecuado manejo y destino del mismo.

Art. 37.- Requisitos para el beneficio del CDI.- Tendrán derecho a recibir el beneficio de atención del CDI-UNIVERSITARIO los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar matriculados al menos en el 50% del número de créditos que correspondan al porcentaje promedio de créditos por nivel y estar asistiendo normalmente a clases;
- Atravesar por una situación económica difícil que no le permita cubrir el costo de un centro de cuidado diario particular;
- Los estudiantes que poseen título de grado y que se encuentren cursando una segunda carrera no podrán solicitar el cupo, salvo casos excepcionales que serán valorados previo informe socioeconómico emitido por la Unidad de Bienestar Universitario y en función de los cupos disponibles;

Art. 38.- Selección de los beneficiarios.- La selección de los beneficiarios para el acceso al CDI, se realizará bajo los parámetros de la norma vigente del CDI, previamente aprobados por la Unidad de Bienestar Universitario que será de obligatoria ejecución por parte del equipo técnico del CDI.

La norma vigente permitirá calificar con un puntaje determinado de acuerdo a parámetros de medición socio económicos. Los puntajes más altos serán seleccionados de acuerdo a la disponibilidad de cupos. Si hubiere coincidencia en el puntaje inferior se dará prioridad al caso que haya obtenido un puntaje más alto en el parámetro de situaciones especiales, si la coincidencia se mantiene se observará el puntaje más alto en el parámetro Ingreso per cápita.

La Trabajadora Social analizará cada caso mediante una entrevista en profundidad. Los casos que califiquen deberán justificar su situación socio económica con la documentación correspondiente.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 17 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

Art. 39.- De los cupos.- El cupo de beneficiarios para el CDI será determinado anualmente por la Administración del Centro, en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, de acuerdo a la capacidad instalada para su funcionamiento y de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.

El cupo tendrá la duración de un año lectivo siempre y cuando el estudiante mantenga su matrícula en el número de créditos exigidos de conformidad con el art. 29 literal b) de este reglamento, y si su situación socioeconómica se mantiene y no haya mejorado significativamente, para este efecto se realizará una revisión de los beneficiarios al inicio del ciclo marzo-julio.

Sección 6ta.

De los servicios de Atención y Apoyo

Art. 40.- Orientación e intervención psicosocial.- El equipo de Trabajo Social brindará el apoyo y orientación psicosocial a todos los estudiantes que se encuentren atravesando situaciones que afecten su desarrollo personal y académico.

Art. 41.- Atención Médica.- Los estudiantes de la Universidad de Cuenca cuentan con el servicio de atención médica en el Dispensario Médico de la Institución, en forma gratuita, de lunes a viernes, con cobertura permanente durante los horarios regulares de funcionamiento de la Universidad.

Art. 42.- Atención Odontológica.- Los estudiantes de la Universidad de Cuenca tienen derecho a recibir descuentos en atención odontológica en las Clínicas de la Facultad de Odontología, de acuerdo a la tabla de costos por servicios en vigencia, la misma que será definida y publicada por la Facultad.

Art. 43.- Atención Psicológica.- Los estudiantes de la Universidad de Cuenca cuentan con atención psicológica en el Dispensario Médico de la Institución, en forma gratuita, de lunes a viernes de acuerdo a los horarios establecidos.

Una vez que se implemente el Centro de Atención Psicológica de la Facultad de Psicología, los alumnos podrán recibir este servicio en dicho centro.

Sección 7ma

De los beneficios de los servidores universitarios

Art. 44.- De los beneficios.- Los servidores universitarios a más de los beneficios de Ley, gozarán de los siguientes:

- a) Seguro de vida.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1887	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 18 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

- b) Orientación e intervención psicosocial.
- c) Atención médica.
- d) Atención odontológica.
- e) Atención psicológica.

Art. 45.- Seguro de vida.- Los servidores universitarios cuentan con un Seguro de Vida en función de la póliza vigente que la institución contrate para este fin.

Art. 46.- Orientación e intervención psicosocial.- La Orientación e intervención psicosocial consiste en la atención profesional que brindará la Trabajadora Social de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional a todo servidor que se encuentre atravesando situaciones que afecten su desarrollo personal y su desempeño laboral.

Art. 47.- Atención Médica.- Los servidores de la Universidad de Cuenca tienen derecho a recibir atención médica en el Dispensario Médico del Plantel, en forma gratuita, de lunes a viernes en jornada de 8 horas diarias.

El servicio de atención médica debe guiarse por los principios que regulan la salud pública del país.

Art. 48.- Atención Odontológica.- Los servidores universitarios cuentan con atención odontológica primaria en el Departamento Odontológico, pagando únicamente los valores que cubran el autofinanciamiento de los materiales y equipos. Este servicio se amplía para sus cónyuges e hijos. Los hijos mayores de 25 años de edad no podrán acceder a este beneficio.

Además los servidores universitarios tienen derecho a recibir descuentos en atención odontológica en las Clínicas de la Facultad de Odontología, de acuerdo a la tabla de costos por servicios en vigencia, la misma que será definida y publicada por la Facultad.

Art.- 49.- Atención Psicológica.- Los servidores de la Universidad de Cuenca cuentan con atención psicológica en el Dispensario Médico de la Institución, en forma gratuita, de lunes a viernes de acuerdo a los horarios establecidos.

Una vez que se implemente el Centro de Atención Psicológica de la Facultad de Psicología, los servidores podrán recibir este servicio en dicho centro.

Art.- 50.- Ventanilla Única del IESS.- La Comunidad Universitaria cuenta con el apoyo de la ventanilla única del IESS para realizar los siguientes trámites:

Obtención de claves
Certificados de afiliación
Trámites para fondos de reserva

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 19 de 19
	REGLAMENTO UNIDAD BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 3
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 19-01-2016
	Código: UC-CU-REGL-527	

Trámites para préstamos Hipotecarios
Mecanizados (historia laboral y avisos de enfermedad)
Trámites de defunción
Montepíos
Trámites de jubilación
Jubilaciones por invalidez
Trámites para afiliación patronal
Trámites para afiliación voluntaria

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presupuesto para Becas, ayudas o estímulos económicos para estudiantes será solicitado por el Consejo de Bienestar Universitario al Consejo Universitario, se hará constar en el presupuesto general de la Institución, y deberá beneficiar a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

En el caso del número de estudiantes que se proyecte como destinatarios de ayudas o estímulos económicos será referencial sujeto a variación, de conformidad con la demanda que se presente, siempre y cuando no afecte al presupuesto asignado.

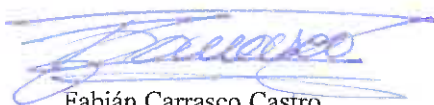
SEGUNDA.- La Unidad de Bienestar Universitario contará con el personal profesional suficiente para garantizar la prestación de servicios de calidad de acuerdo a la normativa establecida.

TERCERA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por las normas de mayor jerarquía o por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca, aprobado el 20 de noviembre del 2012.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RSO-514-2015 en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 16 de diciembre de 2014. Reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RSO-177-2015, en sesión ordinaria de fecha de Abril de 2015. Reformado por el Pleno del Consejo Universitario en los artículos 4, 17 y 28 mediante Resolución No. UC-CU-RES-006-2016 de sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2016.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)